



INSTITUCION EDUCATIVA
“EUGENIO FERRO FALLA”

CAMPOALEGRE - HUILA
NIT 891.180.140 - 7

REGISTRO ANTE EL DANE N° 141132000703

APROBADO POR LA GOBERNACION DEL HUILA – SECRETARIA DE EDUCACION SEGUN RESOLUCION No. 4717 DEL 15 DE AGOSTO DE 2017.

ESTUDIOS PREVIOS

PARA LA ADQUISICION DE POLIZA DE AMPARO DE BIENES Y DE MANEJO GLOBAL OFICIAL

FECHA DE ELABORACION DEL ESTUDIO PREVIO:	JUNIO 06 DE 2022
DEPENDENCIA DEL SOLICITANTE:	I.E. EUGENIO FERRO FALLA
TIPO DE CONTRATO:	SUMINISTRO
MODALIDAD DE CONTRATACION:	REGIMEN ESPECIAL (INFERIOR A 20 SMMLV)

La contratación por tratarse de una Institución Educativa, por sufragarse con Fondos de Servicios Educativos y por la cuantía del mismo no superior a los 20 salarios mínimos, se supedita a lo establecido en el Artículo 13 de la Ley 715 de 2001, el Decreto 1015 de 2013, el Decreto 1082 de 2015, el Decreto 1075 de 2015 y el Manual de Contratación de la Institución.

1. LA DESCRIPCIÓN SUCINTA DE LA NECESIDAD QUE SE PRETENDE SATISFACER CON LA CONTRATACIÓN

La Institución Educativa EUGENIO FERRO FALLA, es un establecimiento educativo con carácter oficial, y es de obligatorio cumplimiento el deber de asegurar los bienes que le han sido entregados para el cumplimiento de sus funciones, acorde con las exigencias requeridas por diferentes organismos de seguimiento, control y en acatamiento a lo señalado en el Artículo 2.3.1.6.3.11. Inciso 8 Decreto 1075 de 2015 “Pago de primas por seguros que se adquieran para amparar los bienes del establecimiento educativo cuando no estén amparadas por la entidad territorial certificada respectiva, así como las primas por la expedición de las pólizas de manejo que sean obligatorias”.

Por tanto, también debe adquirir pólizas de manejo global que amparen las funciones del auxiliar administrativo (con funciones de pagaduría y almacén) y del ordenador del gasto (Rector), quienes legalizan sus firmas ante la entidad bancaria para efecto de transacciones del Fondo de Servicios Educativos (FOSE), acorde con las exigencias requeridas por diferentes organismos de seguimiento, control y en acatamiento a lo señalado en el Artículo 15 del Decreto 4791 de 2008 “La función de Tesorería o Pagaduría debe estar amparada por una Póliza de Manejo”. Adicionalmente, esta póliza debe incluir la cláusula de cobertura por ingreso fraudulento a datos electrónicos, la cual debe proteger a la institución educativa de ataques generados por acciones maliciosas de ciberdelincuentes y otros riesgos digitales.

La institución posee bienes muebles e inmuebles, enseres, que están expuestos a cualquier eventualidad, por lo que se hace necesario ampararlos mediante la expedición de pólizas de seguros, como lo establece la ley; con el fin de proteger sus bienes la institución debe contratar con una empresa de seguros debidamente establecida en el país, póliza que ampare inmuebles, muebles, mercancías, equipos, maquinarias, contra los riesgos de pérdida, daños y gastos que sufra como consecuencia de hechos imprevistos de la naturaleza y antrópicos como incendios, explosión, terremotos, temblores, daño por agua, anegación, tempestad, granizo, helada, deshielo, actos malintencionados de terceros, asonada, motín, conmoción civil o popular, huelga, sabotaje, negligencia, hurto, descuido, impericia, acción directa de la energía eléctrica, errores de diseño y



INSTITUCION EDUCATIVA
"EUGENIO FERRO FALLA"

CAMPOALEGRE - HUILA
NIT 891.180.140 - 7

REGISTRO ANTE EL DANE N° 141132000703

APROBADO POR LA GOBERNACION DEL HUILA – SECRETARIA DE EDUCACION SEGUN RESOLUCION No. 4717 DEL 15 DE AGOSTO DE 2017.

defectos de construcción, delitos contra el patrimonio económico, delitos contra la administración pública, pérdida causadas por los empleados de manejo o sus reemplazos, perjuicios patrimoniales en razón de su responsabilidad civil extracontractual por lesiones y/o muerte.

En consideración a las disposiciones referidas se concluye que la I.E. posee bienes y patrimonio por cuya protección afronta responsabilidad frente al ordenamiento jurídico y en cumplimiento de lo establecido en las normas citadas, considera necesario contratar un seguro general, compuesto por pólizas de todo riesgo daño material, y manejo global para entidades oficiales, que ampare los bienes e intereses que están bajo su tutela.

2. LA DESCRIPCIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR IDENTIFICADO CON EL CUARTO NIVEL DEL CLASIFICADOR DE BIENES Y SERVICIOS Y LAS CONDICIONES TECNICAS EXIGIDAS:

La contratación tiene por objeto ADQUISICION DE POLIZA MULTIRRIESGO PARA EL AMPARO DE BIENES DE LA INSTITUCION EDUCATIVA EUGENIO FERRO FALLA Y SUS SEDES, Y DE POLIZAS DE MANEJO GLOBAL PARA EL SECTOR OFICIAL, INCLUIDA LA COBERTURA POR INGRESO FRAUDULENTO A DATOS ELECTRONICOS, PARA LOS FUNCIONARIOS PUBLICOS CON FUNCIONES DE ORDENADOR DEL GASTO Y AUXILIAR ADMINISTRATIVO (PAGADOR - ALMACENISTA), CON VIGENCIA DE UN AÑO.

Especificaciones técnicas del objeto a contratar:

CODIGO UNSPSC **Producto**
84131500 **Servicios de seguros para estructuras y propiedades y posesiones**

ITEM	DESCRIPCION	CANTIDAD	UNIDAD DE MEDIDA
1	Póliza multirriesgo daño material para los bienes de la Institución Educativa Eugenio Ferro Falla	1	UND
2	Póliza de manejo global para el sector oficial incluida la cobertura por ingreso fraudulento a datos electrónicos para el Ordenador del Gasto y Auxiliar administrativo pagador-almacenista de la Institución Educativa Eugenio Ferro Falla	1	UND

Las pólizas objeto del presente proceso, deben cumplir las siguientes condiciones técnicas básicas:

- Amparos de la póliza multirriesgo daño material: Incendio y/o rayo; actos de autoridad; explosión; tifón, huracán, tornado, ciclo, vientos fuertes, granizo, aeronaves, vehículos y humo; daños por agua, anegación, avalancha y deslizamiento, asonada, motín, conmoción civil o popular; AMIT; hurto calificado; rotura de cristales, vidrios y espejos; asistencia Pyme; terremoto, temblor, erupción volcánica, marejada y tsunami; con los índices variables correspondientes, responsabilidad civil extracontractual, ruptura de maquinaria entre otros.



INSTITUCION EDUCATIVA
"EUGENIO FERRO FALLA"

CAMPOALEGRE - HUILA
NIT 891.180.140 - 7

REGISTRO ANTE EL DANE N° 141132000703

APROBADO POR LA GOBERNACION DEL HUILA - SECRETARIA DE EDUCACION SEGUN RESOLUCION No. 4717 DEL 15 DE AGOSTO DE 2017.

DESCRIPCION DEL ELEMENTO ASEGURABLE	VALOR ASEGURADO
Edificio	2.800.000.000
Muebles y enseres	114.570.610
Equipo eléctrico y electrónico	878.243.914
Equipos móviles y portátiles	179.846.122
Maquinaria	767.575.636
Responsabilidad civil extracontractual	110.000.000
Accidentes personales	364.800.000
Gastos medicos	36.480.000

- Amparos de la póliza de manejo oficial: Delitos contra la administración pública; Gastos de rendición de cuentas y reconstrucción de cuentas; Alcances fiscales; Fallos de responsabilidad Fiscal; Costo en juicios y Honorarios profesionales; Perdida a través de sistemas computarizados cuando se demuestre la participación de uno de los asegurados; Clausula de ingresos fraudulentos de datos electrónicos: que el asegurado haya transferido, pagado o entregado cualquier suma de dinero derivado del ingreso fraudulentos de datos electrónicos directamente en el sistema informático del asegurado, un sistema informático de la oficina de servicios y en un sistema electrónico de transferencia de fondos. El valor a amparar corresponde al presupuesto ejecutado del año inmediatamente anterior (2020), para los cargos de rector, pagador y almacenista.

DESCRIPCION DEL ELEMENTO ASEGURABLE	VALOR ASEGURADO
Manejo global oficial; incluido: Ingreso fraudulento a datos electronicos	301.908.520

3. LAS OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA CON LA ENTIDAD SERÁN LAS SIGUIENTES:

- Entregar oportunamente las Pólizas acorde a la normatividad y las especificaciones técnicas requeridas.
- Ejecutar el objeto del contrato de acuerdo a lo estipulado en las condiciones para contratar y en la oferta presentada por el contratista.
- Cumplir con sus obligaciones frente al Sistema de Seguridad Social Integral.
- Guardar la suficiente reserva profesional sobre la información que se obtenga de las actividades realizadas.
- Responder por la calidad de los suministros o servicios prestados, sin perjuicio de la respectiva garantía.
- Atender los requerimientos que el supervisor haga, y presentar informes sobre el cumplimiento de las obligaciones, para la realización del respectivo pago.
- Las demás que contribuyan a garantizar el cumplimiento del contrato y las que por su naturaleza le sean atribuibles conforme al objeto y alcance del mismo.



INSTITUCION EDUCATIVA
"EUGENIO FERRO FALLA"

CAMPOALEGRE - HUILA
NIT 891.180.140 - 7

REGISTRO ANTE EL DANE N° 141132000703

APROBADO POR LA GOBERNACION DEL HUILA – SECRETARIA DE EDUCACION SEGUN RESOLUCION No. 4717 DEL 15 DE AGOSTO DE 2017.

OBLIGACIONES ESPECIFICAS DE CONTRATISTA:

- a. Expedir póliza de seguro de todo riesgo daños materiales, para amparar las pérdidas o daños materiales que sufran los bienes de propiedad de a I.E. Eugenio Ferro Falla, bajo su responsabilidad, tenencia o control, y en general los recibidos a cualquier título o por los que tenga algún interés asegurable. CON VIGENCIA Y COBERTURA DE UN AÑO, A PARTIR DEL 16 DE JUNIO DE 2022.
- b. Expedir póliza de manejo para entidades del estado, que ampare los riesgos que impliquen menoscabo de los fondos o bienes de la I.E. Eugenio Ferro Falla, causados por acciones y omisiones de sus servidores con funciones de Ordenador del Gasto y de Auxiliar administrativo Pagador-Almacenista, que incurran en delitos contra la administración pública o en alcances por incumplimiento de las disposiciones legales y reglamentarias, incluyendo el costo de la rendición de cuentas en caso de abandono del cargo o fallecimiento del empleado. CON VIGENCIA Y COBERTURA DE UN AÑO, A PARTIR DEL 10 DE JULIO DE 2022.
- c. Se deben expedir pólizas individuales para las sedes educativas.
- d. Las coberturas AMIT – AMCCPH deben ser otorgadas al 100 %.
- e. La entidad o persona natural que se presente debe certificar idoneidad y contar con la capacidad técnica, financiera, y administrativa para garantizar el cumplimiento del objeto contractual, y el normal desarrollo de este.
- f. Las que se desprendan y sean relacionadas con objeto del presente contrato.

4. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO Y SU JUSTIFICACION:

El valor estimado es de DIECIOCHO MILLONES DE PESOS (\$18.000.000), teniendo como punto de referencia contrataciones anteriores, la búsqueda de contratos similares en el SECOP, los precios de mercado consultados.

5. PLAZO DE EJECUCION:

El término de ejecución contractual será de 35 días calendario para la expedición de ambas pólizas, contados a partir de la comunicación de aceptación de la oferta. La póliza de bienes se requiere con vigencia desde el 16/06/2022 hasta el 16/06/2023 y la póliza de manejo se requiere con vigencia desde el 10/07/2022 hasta el 10/07/2023.

6. EL CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL QUE RESPALDA LA CONTRATACION:

Se cuenta con la siguiente disponibilidad presupuestal:

FECHA CDP	06 JUNIO 2022
CDP	036 - 2022
IMPUTACION	ART. 2.1.2.02.02.007.02 POLIZAS
VALOR DISPONIBILIDAD	\$18.000.000
FUENTE RECURSO	R. GRATUIDAD



INSTITUCION EDUCATIVA
“EUGENIO FERRO FALLA”
CAMPOALEGRE - HUILA
NIT 891.180.140 - 7

REGISTRO ANTE EL DANE N°. 141132000703

APROBADO POR LA GOBERNACION DEL HUILA – SECRETARIA DE EDUCACION SEGUN RESOLUCION No. 4717 DEL 15 DE AGOSTO DE 2017.

7. FORMA DE PAGO:

La entidad realizará un único pago previa entrega de las pólizas expedidas en las fechas requeridas, recibo a satisfacción del supervisor, presentación de la factura o documento equivalente, y acreditación de estar al día en los pagos de seguridad social (Salud, pensión y riesgos laborales) y de aportes parafiscales; de conformidad con la normatividad vigente.

El valor del contrato incluye los impuestos de Ley, los cuales serán asumidos por el contratista. Al momento de realizar el pago que se hace referencia, la Institución practicará las correspondientes retenciones y gravámenes a que haya lugar.

NOTA: Para la ejecución del contrato, la I.E. Eugenio Ferro Falla de Campoalegre, NO entregará al contratista adjudicatario de la contratación, valor alguno por concepto de "Anticipo" o "Pago anticipado".

8. GARANTIA:

De conformidad con el Inciso 5 del Artículo 7 de la Ley 1150 de 2007, las garantías no serán obligatorias en los contratos, cuyo valor sea inferior al 10% de la menor cuantía y para el caso la naturaleza y la forma de pago no se amerita garantía.

ORIGINAL FIRMADO

ALBINO CANGREJO JAVELA

Rector - Ordenador del Gasto